

XIV CICLO DE CONFERENCIAS DEL CEP-UJA (2026/27)

Principales novaciones introducidas respecto de las bases del XIII ciclo (2025/26)

Criterio de comparación. Se sintetizan exclusivamente las novedades, precisiones y desarrollos incorporados en las bases del XIV ciclo frente al XIII. Se omiten las previsiones que permanecen sustancialmente iguales.

Ámbito	XIII ciclo	Novedad en el XIV ciclo
1. Nueva estructura normativa	El XIII parte directamente de objetivos, principios, criterios y procedimiento.	El XIV incorpora un apartado 0 específico sobre objeto y ámbito, naturaleza como acto de organización interna y marco normativo de referencia, delimitando además competencias de los órganos económico-presupuestarios de la UJA.
2. Objetivos: igualdad y diversidad	No se incluye un objetivo específico sobre composición de ponentes por género.	Se añade expresamente la contribución a una composición equilibrada y diversa de ponentes, incluyendo el criterio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.
3. Principios de financiación: transparencia	Los principios se centran en interés prioritario, imputación al centro de gasto y austeridad/buena gestión financiera.	Se añaden transparencia y publicidad activa, igualdad de oportunidades y prevención de conflictos de interés.
4. Ámbito de exclusión de ponentes	Se excluye al personal propio de la UJA y, además, a quienes provengan de fuera de la UE salvo estancia en la UJA.	Se mantiene la exclusión del personal propio, pero se precisa que también queda excluido el personal docente externo incluido en el P.O.D. del máster proponente y retribuido con cargo al capítulo II.
5. Conflictos de interés y parentesco	No se establece una incompatibilidad específica por parentesco o por otras circunstancias que comprometan la imparcialidad.	Se prohíben determinadas relaciones de parentesco hasta segundo grado y otras circunstancias que puedan comprometer la imparcialidad; en caso de duda, deben declararse en la propuesta. Además, se introduce el régimen de abstención conforme al art. 23 de la Ley 40/2015.

Nota de lectura: las restricciones territoriales para ponentes y la retribución general de 200 € brutos por 2 horas se mantienen; no constituyen novaciones.

Continuación de las novaciones

Ámbito	XIII ciclo	Novedad en el XIV ciclo
6. Grabación y difusión	Se priorizan las conferencias virtuales por GMeet que queden grabadas para su visionado diferido en el canal de YouTube del CEP-UJA.	La prioridad pasa a centrarse en que la conferencia pueda grabarse y difundirse por los canales institucionales, condicionada a la autorización expresa de la persona ponente.
7. Mayor documentación exigida en la propuesta	La propuesta exige nombre y entidad de procedencia, fecha, informe justificativo y presupuesto detallado.	Se añaden documento identificativo, breve currículum acreditativo de experiencia y prestigio y declaración responsable sobre ausencia de vinculación con la UJA.
8. Equilibrio de las propuestas	No se contempla una regla específica de equilibrio entre áreas de conocimiento ni de género en la formulación de propuestas.	Las propuestas deben salvaguardar equilibrio entre áreas de conocimiento del máster y, en la medida de lo posible, una composición equilibrada por género.
9. Subsanación y selección cuando hay exceso de propuestas	El CEP revisa las propuestas y puede pedir subsanación; posteriormente se elevan al Comité de Dirección para aprobación.	Se fija un plazo de 10 días hábiles para subsanar, con desistimiento si no se atiende. Se exige crédito adecuado y suficiente; si las propuestas superan el crédito disponible, se priorizan mediante valoración motivada. También se prevé no autorizar o cofinanciar actividades si alteran el equilibrio presupuestario.
10. Desarrollo económico-presupuestario	La gestión económica se describe de forma general (pedidos, reservas, facturas e imputación al CEP) y se prevé control de conformidad y posibles desviaciones.	Se crea un procedimiento económico detallado: retención de crédito (RC), autorización/disposición (A/D), reconocimiento de obligación (O), pago (P), documentación justificativa, retenciones fiscales y plazos. Se regula expresamente la financiación de sobrecostes y la autorización por la dirección del centro de gasto.
11. Transparencia, protección de datos y cierre normativo	La difusión y cesión de derechos de imagen se gestionan, pero sin un bloque específico de transparencia, igualdad y conflicto de interés.	Se regula un bloque G específico sobre publicidad activa de las conferencias financiadas, igualdad y prevención de conflictos. Antes de grabar se recaba consentimiento informado y expreso conforme al RGPD y a la LO 3/2018. Se añade un apartado final sobre vigencia, modificación y régimen supletorio.